

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 015 -2024

Lima, 20 MAR 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2024-000014/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 1,891.20 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Parque Manuel Gonzales Prada N° 676-684, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, seguido por CORPORACION LUGARSA S.A.C. (RUC 20600367499) representada por Josafat Santa María Espinoza (DNI 45528390) con domicilio en Av. Circunvalación Golf Los Incas N° 206, Interior 803, Urbanización Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 300.00 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 47031796, ubicada en Calle Parque Manuel Gonzales Prada N° 676-684, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, tiene 1,891.20 m<sup>2</sup> de área construida según Certificado de Conformidad de Obra sin Variación N° 001-2024-SGTD-GDT/MDMM de fecha 29 de enero de 2024; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000014/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 50.10 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 32,199.30 (Treinta y dos mil ciento noventa y nueve con 30/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA/MVU-DGPRVU actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 009-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 15 de marzo de 2024.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 32,199.30 (Treinta y dos mil ciento noventa y nueve con 30/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 50.10 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 1,891.20 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Parque Manuel Gonzales Prada N° 676-684, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a CORPORACION LUGARSA S.A.C. (RUC 20600367499) representada por Josafat Santa María Espinoza (DNI 45528390), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [rjarama@serpar.gob.pe](mailto:rjarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SERPAR** Ing. Andrés Emilio Romero Sánchez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima